



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – ASOCIACIÓN CIVIL DATOS, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En Montevideo, el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, comparecen **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, en calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824 de Montevideo, (en adelante UDELAR); y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Datos, Acceso a la Información y Transparencia (en adelante DATA Uruguay), representada por Daniel Carranza Hermida, en calidad de Presidente/a y Pablo Pignolo López, en su calidad de Secretario/a según lo acreditan, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 4047, ap. 6, de esta ciudad quienes acuerdan lo siguiente:

Antecedentes:

DATA Uruguay y UDELAR han coincidido en diversos espacios y proyectos relacionados con el impulso de los principios de Gobierno Abierto; transparencia, participación, colaboración y co-creación. En ese contexto, se presentan diversas oportunidades de colaboración entre las instituciones, para trabajar en proyectos e intercambiar datos, conocimiento y experiencias, que aporten a consolidar una cultura de transparencia y acceso a la información, apuesten a la innovación cívica y a la alfabetización digital

Considerando:

- Que existe interés desde UDELAR en la colaboración con DATA Uruguay en la implementación de los principios y procesos de Gobierno Abierto en la Universidad, incluyendo (entre otros), procesos de co-creación, herramientas de participación y apertura de datos y servicios.
- Que desde DATA Uruguay existe por su parte interés en la participación de UDELAR en distintos ámbitos de colaboración y co-creación, la publicación de datos abiertos para alimentar proyectos puntuales, así como por su interés general, y la creación de proyectos y herramientas de participación y apertura en co-creación con UDELAR.

Acuerdan celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

1º. Objeto:

Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la colaboración entre las partes, para desarrollar a futuro proyectos conjuntos.



2º. Cumplimiento:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

3º. Acuerdos complementarios:

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las partes, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de la Universidad y DATA Uruguay, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

4º. Temáticas:

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Procesos de transparencia y rendición de cuentas.
- b) Procesos de co-creación y herramientas de participación.
- c) Apertura de datos y servicios.
- d) Co-creación de proyectos colaborativos.
- e) Formación y perfeccionamiento en Gobierno Abierto
- f) Intercambio de información, datos y servicios.
- g) Estudios e investigaciones.
- h) Prestación de servicios especializados.
- i) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- j) Publicaciones.
- k) Y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

1º. Normas:

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad de la República.

El intercambio de datos se realizará tomando todos los recaudos previstos en la Ley 18.331.

2º. Participación de terceros:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

3°. Vigencia:

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

4°. Las partes acuerdan:

- a) Constituir domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.
- b) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.
- c) Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.
- d) Pactar la mora automática; la cual se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por solo vencimiento de los términos establecidos, así como por realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Daniel Carranza Hermida
Presidente
D.A.T.A

Pablo Pignolo Lopez
Secretario
D.A.T.A.